

ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN AV.
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 656.

DECRETO EXTENTO N° ~~1949~~ /

RECOLETA, **11 JUL. 2016**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de Marzo del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Antonia López de Bello N° 656, por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
3. La Resolución N° 2067 de fecha 29 de Junio del año 2016, que autoriza la instalación y permiso de funcionamiento "Definitivo" al local comercial ubicado en Av. Antonia López de Bello N° 656, enrolado en la patente N° 2-753682, a nombre de COMERCIAL LA CASERITA LTDA., RUT: 76.288.567-0. con el giro de Estacionamiento De Autos.
4. La carta de fecha 29 de Junio del año 2016, del Sr. Cristóbal Rivas-Struque Drago, Rut: 10.403.209-5, donde solicita el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través de la Decreto Exento N° 835/2015, por haber obtenido patente comercial definitiva que autoriza su funcionamiento como Estacionamiento De Autos.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento de clausura dispuesta por Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de Marzo del año 2015, sobre el establecimiento comercial ubicado en **Av. Antonia López de Bello N° 656**, en consideración a la Resolución N° 2067 de fecha 29 de Junio del año 2016, que autoriza la instalación y funcionamiento "Definitivo", enrolado en la patente N° 2-753682, a nombre de COMERCIAL LA CASERITA LTDA., RUT: 76.288.567-0. con el giro de Estacionamiento De Autos.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JRR/KMM/lga
04/07/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

